



Diez maravedis

SELLO VARTO. DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y OCHO.

Puedan los corregidores y justicias cabes de partido
Enviar persona a cobrar los tributos y
desa lario en cada yndia Tenel Reu Jer Cobrar
estos testimonios An de tener par si uenir uenido
Las otras justicias cabes de partido y las de pro-
vinia uen de bote en corte pues quedan sujetos
y obligados a que se procure contra ellas con
Mayores penas sino cumplieren en el termino
que les es señalado que en fin de abril de cada
año de la Remision de todos los testimonios
de su partido y si qui en do en uen la forma de lo
frente al serbio de millones se podra uenir
fácilmente en uenando costa de uenion pues
de ordinario se Remiten Relaciones y despa-
chos a los partidos y a bez a de Pro uenia
La la corte que to cana a quella materia
y cobranca y en todos los dichos testimonios de
benir expreso el estado del preso y pleito con
forme se dize y declara en el capitulo segundo
y en quanto a las partes y lugares donde no se
Contribuye en el dicho serbio y así y hubien la
otra justis dizon de poder dar senten zia de pa-
seras an de Remitir los testimonios a sus ca-
becas de partido o a est ami corte a los libros de
el dicho oficio de manera que los dichos y los otros
cumplan con efecto dentro del termino y solo
penas que antes de esto se declarado
que en quanto a lo pasado de los diez años
antecedentes los corregidores y Gobernadores